

7. *Desarrollo y mejora de equipos, procesos y servicios en sistemas de producción agroalimentaria*

7.1 Desarrollo de tecnologías y nuevos equipos para la producción animal, la industria agroalimentaria y la mecanización de los cultivos, recolección y post-cosecha. Automatismo, robótica y prototipos.

7.2 Optimización de procesos de conservación de alimentos que posibiliten el consumo de alimentos más nutritivos, más seguros y con mejores cualidades organolépticas.

7.3 Desarrollo de nuevos sistemas de envasado.

7.4 Desarrollo de aplicaciones de los sistemas de análisis de riesgo y control de puntos críticos a las explotaciones agrícolas, ganaderas y acuícolas.

8. *Mejora y optimización de los sistemas de producción de alimentos*

8.1 Mejora en los procesos de producción para la obtención de las materias primas de calidad que posibiliten la obtención de alimentos más saludables y/o funcionales.

8.2 Normalización y mejora de la tecnología de elaboración de alimentos tradicionales principalmente los obtenidos por fermentación o maduración, manteniendo o mejorando sus características organolépticas y nutricionales.

8.3 Aplicaciones biotecnológicas para mejora de los procesos agroalimentarios.

9. *Calidad y seguridad alimentaria*

9.1 Integración de la cadena alimentaria y su trazabilidad. Influencia de la materia prima, los sistemas de procesado, las formas de comercialización y los hábitos de cocinado y consumo, en la calidad sensorial y nutricional de los alimentos y el bienestar de los consumidores.

10. *Prevención de los riesgos y perturbaciones ambientales*

10.1 Desarrollo de sistemas de lucha integrada contra los incendios forestales. Respuesta en la regeneración de la masa forestal al incendio.

10.2 Mejora de los sistemas de producción con relación al impacto ambiental mediante la caracterización ecotoxicológica y reducción de los efluentes y residuos de las explotaciones ganaderas y acuícolas.

10.3 Optimización de los procesos agrarios y agroindustriales destinados a minimizar el impacto ambiental, con especial referencia al ahorro energético, aprovechamiento racional del agua y fertilizantes, y gestión de residuos.

10.4 Evaluación de los potenciales efectos ambientales de organismos genéticamente modificados. Desarrollo de metodologías que incrementen la seguridad biológica.

11. *Fomento de la competitividad del sistema agroalimentario*

11.1 Análisis de los distintos sistemas agrarios y del potencial de otras iniciativas económicas en zonas rurales. Desarrollo de opciones y estrategias para la utilización integrada de recursos de diferentes zonas rurales.

11.2 Desarrollo y mejora de los sistemas de transferencia de tecnología y adopción de innovaciones tecnológicas.

11.3 Análisis de los impactos de las políticas agraria, alimentaria y medioambiental sobre los sistemas de producción y la estructura socioeconómica del medio rural.

11.4 Factores de competitividad, costes y rentabilidad de los sistemas agrarios y de la industria agroalimentaria, así como de la distribución alimentaria. Análisis y prospectiva de mercados estratégicos y tendencias del consumo.

11.5 Desarrollo de métodos de evaluación socioeconómica y medioambiental de los sistemas agrarios y de las actividades sinérgicas en el desarrollo rural. Instrumentos de gestión y planificación del desarrollo rural.

14520

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2001, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se conceden ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

El Ministerio de Ciencia y Tecnología, en virtud de las competencias establecidas en los Reales Decretos 557/2000, de 27 de abril, de Rees-

tructuración de Departamentos Ministeriales, y 696/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, ha asumido la gestión del programa de Ayudas para la Incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España.

Por Resolución de 20 de diciembre de 1999 de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se convocaban ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Debido a la transferencia de competencias entre los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia y Tecnología, esta Secretaría de Estado, que asume las actuaciones realizadas por la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, las valoraciones realizadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) y la propuesta de la Comisión de Selección, valida los convenios que la citada Secretaría de Estado de Educación y Universidades tiene establecidos con las entidades receptoras de estas subvenciones.

De acuerdo con el párrafo 4.2 de la Resolución de 20 de diciembre de 1999, siempre que el período de contratación no exceda de treinta y seis meses y una vez evaluadas las solicitudes por los expertos de la ANEP, examinadas las solicitudes de los interesados y el cumplimiento de los requisitos que se precisan por parte de los solicitantes, así como la aportación de los documentos que se requieren en dicha convocatoria, resuelvo:

Primero.—Conceder subvenciones, a los organismos incluidos en el anexo I, destinadas a financiar la contratación de los doctores que se relacionan, en los proyectos que se indican, por el número de meses y dentro del periodo señalado en cada caso.

Segundo.—La cuantía total de las subvenciones se calcula en función del número de mensualidades concedidas, hasta un máximo de doce por año, sobre la base de un coste total anual financiado para cada contrato de 4.634.316 pesetas, incluyendo la cuota patronal de las prestaciones sociales.

La contratación podrá formalizarse a partir de la fecha de inicio señalada para cada subvención concedida.

Tercero.—Las entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a establecer con la Dirección General de Investigación el convenio previsto en el punto 7.1 de la Resolución de convocatoria. Si este Convenio ya existiera previamente, las entidades deberán actualizarlo en el anexo pertinente.

Cuarto.—Las entidades colaboradoras deberán notificar a la Dirección General de Investigación la formalización de los contratos que se suscriban al amparo de la presente Resolución, en las setenta y dos horas siguientes a que ésta se produzca, enviando, posteriormente, fotocopia compulsada acreditativa.

Quinto.—El gasto del programa será imputado al crédito 20.08.783 del programa 541A Investigación Científica.

Sexto.—Los organismos perceptores de subvenciones presentarán una certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad en el plazo de tres meses a contar desde su cobro.

Las subvenciones quedarán afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán los organismos perceptores, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de sus acciones, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a esa fiscalización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de julio de 2001.—El Secretario de Estado, Ramón Marimón Suñol.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación.

ANEXO I

Relación de organismos perceptores de subvenciones en la presente solicitud

Candidato a contratar	Referencia proyecto	Investigador principal	Número máximo de meses a contratar	Intervalo	Contratación
Consejo Superior de Investigaciones Científicas					
Barrón y Baya, Sonia	SAF2000-0212.	Cortés Colomé, Roser	20	1-7-2001	1-10-2003
Hernández Sánchez, Catalina	PM99-0094.	De la Rosa Cano, Enrique	24	1-7-2001	14-11-2003
Muñoz Céspedes, Alberto	PM99-0105.	De Felipe Oroquieta, Javier	13	1-7-2001	22- 9-2003
Carballada Díaz, María Rosa	BMC2000-0899.	Esponda Fernández, Pedro	10	1-7-2001	19-12-2003
Rodríguez Martínez, Javier María	BMC2000-1485.	Salas Raigueras, Luisa	8	1-7-2001	19-12-2003
Vicario Abejón, Carlos	PM-99-0094	De la Rosa Cano, Enrique	9	1-7-2001	14-11-2003
Universidad de Salamanca					
Rodríguez Barbero, Alicia	SA-106/01.	Arévalo Gómez, Miguel Ángel	14	1-7-2001	31-12-2003

14521 *RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para asumir funciones de normalización en el ámbito de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I + D + I).*

Vista la petición documentada de fecha 9 de enero de 2001, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Génova, 6, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I + D + I).

Visto el Real Decreto 2200/95, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Resultando que la citada Asociación quedó reconocida como Organismo de Normalización de los establecidos en el Capítulo II del citado Reglamento, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera del aludido Real Decreto 2200/1995.

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Técnico de Normalización apropiado.

Considerando que la AENOR dispone de los medios de organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la AENOR, para asumir funciones de normalización en el ámbito de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I + D + I).

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de marzo de 2001.—El Director general, Arturo González Romero.

14522 *RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se someten a información pública los proyectos de norma UNE que AENOR tiene en tramitación, correspondientes al mes de junio de 2001.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, apartado e), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero 1996), y visto el expediente de los proyectos de norma en tramitación por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto someter a información pública en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de proyectos de normas españolas UNE que se encuentra en fase de aprobación por AENOR y que figuran en el anexo que se acompaña a la presente resolución, con indicación

del código, título y duración del período de información pública establecido para cada norma, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de junio de 2001.—El Director general, Arturo González Romero.

ANEXO

Normas en información pública

Código	Título	Plazo – Días
PNE 170001-1	Accesibilidad global. Criterios para facilitar la accesibilidad al entorno. Parte 1: Requisitos DALCO	30
PNE 170001-2	Accesibilidad global. Criterios para facilitar la accesibilidad al entorno. Parte 2: Sistema de gestión de la accesibilidad global	30

BANCO DE ESPAÑA

14523 *RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2001, del Banco de España, por la que se aprueban las cláusulas generales aplicables a la distribución anticipada de billetes y monedas denominados en euros.*

En virtud de lo dispuesto en la Orientación del Banco Central Europeo BCE/2001/1, de 10 de enero, por la que se adoptan determinadas disposiciones sobre el cambio de moneda (DO-L, de 24 de febrero de 2001) y en la Orden de 20 de julio de 2001, sobre distribución anticipada de billetes y monedas denominados en euros («Boletín Oficial del Estado» del 21), y conforme a lo acordado por la Comisión Ejecutiva en su sesión de 13 de julio de 2001, se aprueban las siguientes cláusulas generales del Banco de España aplicables a la distribución anticipada de billetes y monedas denominados en euros.

CLÁUSULAS GENERALES DEL BANCO DE ESPAÑA APLICABLES A LA DISTRIBUCIÓN ANTICIPADA DE BILLETES Y MONEDAS DENOMINADOS EN EUROS

- Introducción.
- Cláusula I: Ámbito de aplicación.
- Cláusula II: Titularidad de los billetes.
- Cláusula III: Guardia y custodia de los billetes.